



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 404

PARA ESTABLECER LAS NORMATIVAS SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL PUERTO RICO MEDICAID MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM (PRMMIS) DEL PROGRAMA MEDICAID Y LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y MANEJADORES DE BENEFICIOS DE FARMACIAS QUE PARTICIPAN EN EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PLAN VITAL); Y ORDENAR A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y MANEJADORES DE BENEFICIOS DE FARMACIAS CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PRMMIS, SEGÚN ESTABLECIDO EN LOS PROTOCOLOS Y LAS GUÍAS VIGENTES DEL PROGRAMA MEDICAID DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional por mandato de la Sección 6, Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud.

POR CUANTO: Las regulaciones federales requieren al Departamento de Salud el establecer procedimientos para prevenir el fraude, abuso y desperdicio y proteger la integridad del Programa Medicaid, incluyendo detección, investigación y referidos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. 2017-012, según enmendada, mediante la cual creó un grupo de trabajo multisectorial encargado de idear las estrategias atinentes y presentar alternativas para cumplir con los requisitos establecidos por las agencias federales.

POR CUANTO: Al emitir esta Orden Administrativa tenemos presente las disposiciones del Capítulo IV del 42 Code of Federal Regulations (CFR), que dispone que el plan estatal debe proporcionar que se cumplan los requisitos desde el \$455.410 hasta el \$455.450 y \$455.470.

POR CUANTO: El contrato vigente entre la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y las compañías participantes del Plan de Salud del Gobierno, establece, en la cláusula 33.2.1, cumplir con los requerimientos y condiciones del *Centers for Medicare & Medicaid Services* (CMS).

- POR CUANTO:** Todo proveedor participante del Plan de Salud del Gobierno (Medicaid), debe cumplir con la divulgación, evaluación y requisitos de inscripción de 42 CFR parte 455, sub-partes B y E, incorporadas en 42 CFR 438.608 (b).
- POR TANTO:** **YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO:**
- PRIMERO:** Toda compañía aseguradora (MCOs, por sus siglas en inglés) y manejador de beneficios de farmacias (PBMs, por sus siglas en inglés) que participa en el Plan de Salud del Gobierno deberá completar un *Trading Partner Agreement (TPA)* en o antes del 1 de marzo de 2019, con el propósito de intercambiar información a través del *PRMMIS Technology Secure File Transfer Protocol (PRMMIS-SFTP)*.
- SEGUNDO:** El Programa Medicaid del Departamento de Salud establecerá un plan de comunicación directamente con los MCOs, PBMs y proveedores de servicios de salud para continuar con la implementación del PRMMIS, con funcionalidad expandida, y cumplir con las regulaciones federales establecidas por CMS.
- TERCERO:** Los MCOs y PBMs deberán validar que están preparados para realizar cambios en la configuración de los sistemas, cumplir con la implementación del PRMMIS y todas las regulaciones federales establecidas por CMS.
- CUARTO:** Los MCOs deberán implementar cambios de configuración para el intercambio directo de archivos entre PRMMIS y la entidad con el propósito de recibir y confirmar las transacciones HIPAA 835 X12 de PRMMIS en o antes del 15 de mayo de 2019.
- QUINTO:** Los PBMs y *Medicare Advantage Organizations (MAO-Platinos)* deberán implementar cambios en el sistema para recibir y confirmar el archivo de respuesta NCPDP 4.2 de PRMMIS en o antes del 18 de septiembre de 2019.
- SEXTO:** Los MCOs, incluyendo MAO-Platinos, y PBMs deberán implementar cambios en el sistema para recibir y confirmar los archivos relacionados con la red de proveedores en o antes del 28 de febrero de 2020.
- SÉPTIMO:** Los MCOs y PBMs deberán participar de los proyectos pilotos para validar nuevos conjuntos de transacciones, según se considere necesario. Se establecerán las fechas, según la necesidad identificada.
- OCTAVO:** Los MCOs, incluyendo MAO-Platinos, y PBMs deberán someter correcciones para los encuentros/reclamos donde PRMMIS negó el servicio, encuentros/reclamos cruzados, y encuentros/reclamos con pagos de seguros comerciales.
- NOVENO:** Todas las transacciones deben ser enviadas en formato HIPAA 837 y NCPDP 4.2, utilizando el nuevo PRMMIS-SFTP, una vez que se firme el TPA y se finalicen los cambios de configuración.

DÉCIMO:

El envío de transacciones HIPAA 837 y NCPDP 4.2 a través del ASES *File Transfer Protocol* (ASES-FTP) será discontinuado luego de completar los cambios de configuración para enviar archivos directamente al PRMMIS.

UNDÉCIMO:

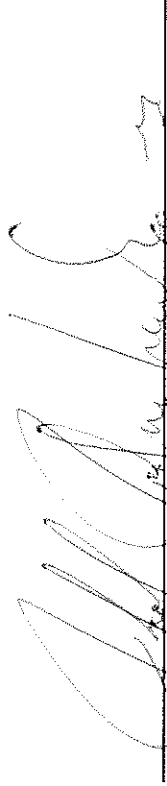
Los MCOs, incluyendo MAO-Platinos y PBMs, deberán apoyar la iniciativa de registro de proveedores centralizada de PRMMIS del Programa Medicaid.

DUODÉCIMO:

El Programa Medicaid del Departamento de Salud establecerá las guías y protocolos necesarios para la implementación del PRMMIS. Todos los MCOs, incluyendo MAO-Platinos, y PBMs participantes del Plan de Salud de Gobierno serán responsables de cumplir con estos protocolos y guías.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una orden posterior. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efectos legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 28 de marzo de 2019, en San Juan, Puerto Rico.



RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD